



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 20 de Noviembre de 2017

NUM. 63

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN

#### MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 47 Y AL ORGANIGRAMA DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

#### NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN 2015-2018

#### ACTA NÚMERO 55

En la cabecera municipal denominada Yurécuaro, municipio del mismo nombre, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día jueves 18 de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), se reunieron en salón de sesiones, al interior del edificio ubicado entre las calles Miguel Hidalgo e Insurgentes, segundo piso, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- Aprobación del Bando del Gobierno Municipal en su modificación al artículo 47 y aprobación del Organigrama.
- 5.- ...

**Punto número cuatro.- Aprobación del Bando del Gobierno Municipal en su modificación al artículo 47 y aprobación del Organigrama.** Modificación al artículo 47: Por lo que respecta al artículo 47, la modificación realizada en el Organigrama se realizó en base a la Ley Orgánica Municipal y la necesidad de contar con una Dirección de Política Criminal, una Dirección de Programación y Presupuesto, una Dirección de Protocolo, Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección de la Instancia de la Mujer y Protección de Menores en Situación de Riesgo, y la Jefatura de Educación, su integración se basará conforme a la jerarquización, responsabilidad y carga de trabajo, las direcciones aludidas

tendrán las siguientes atribuciones: **Dirección de Política Criminal.**- Es la Dirección adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y cumple esencialmente con la función de diseñar y poner en práctica con la participación de la sociedad, medidas y estrategias con un enfoque multidisciplinario; para la atención integral de las conductas antisociales. Privilegiando siempre la prevención del delito para fortalecer el tejido social. **Dirección de Programación y Presupuesto.**- Es la encargada de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas y metas que se generen, vigilando que estos mantengan congruencia en su elaboración y contenido, así mismo coadyuvar en las definición de criterios y prioridades de asignación presupuestal, verificando la vinculación entre el presupuesto y los proyectos y programas en operación y cuidado que estos cumplan con los objetivos institucionales y con los ordenamientos legales aplicables en la materia. **Dirección de Protocolo, Ceremonial y Relaciones Públicas.** Será el encargado de los lineamientos protocolarios aplicables a los eventos cívicos u oficiales en los que participe o realice el Honorable Ayuntamiento. Así como coordinar, diseñar políticas, programas y actividades encaminadas a promover y fortalecer la imagen del Ayuntamiento, dirigir las actividades de relaciones públicas a través de los medios de comunicación y ejecutar las políticas, programas y actividades orientadas hacia la promoción y fortalecimiento de la imagen de la misma. **Dirección de la Instancia de la Mujer y Protección de Menores en Situación de Riesgo.** Promover la igualdad entre mujeres y hombres, en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y ejecución plena de la ciudadanía, así como el interés superior de la infancia y adolescencia en igualdad sin distinción de raza, edad, etc., esto con coordinación con la Secretaría Ejecutiva, bajo el Sistema Municipal de Protección Integral, establecido en la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo. **Jefatura de Educación.**- Esta jefatura dependiente de Casa de Cultura, tiene la importante labor de coordinar los trabajos entre la Administración Pública Municipal y los supervisores, directores y maestros de los distintos niveles educativos en el municipio, con la finalidad de mejorar los servicios en los todos los niveles educativos, por tanto será la encargada de dar seguimientos a los planteamientos o propuestas que realicen en el sector educativo municipal. **Secretaría Técnica.**- Encargada de asistir al Presidente Municipal con apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones.

Las dependencias, entidades y unidades administrativas, ejercerán las funciones que les asignen la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los reglamentos municipales, en los que se establecerán las estructuras de organización y sus funciones.

**Artículo 47°.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias que estarán bajo las órdenes de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, se regirán por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Michoacán, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

La Presidenta o el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento, excepto las dependencias que señala la Ley Orgánica.

Para los efectos de este Bando debemos entender por:

**Dependencia.**- Aquel órgano centralizado vinculado al Ayuntamiento por una relación de subordinación jerárquicas, que la faculta a actuar en su nombre para atender los asuntos que las leyes federales, estatales y municipales, le confieren y que estarán bajo las órdenes directas e inmediatas de la Presidenta o el Presidente Municipal.

**Entidad.**- Son aquellos órganos de la Administración Pública Municipal descentralizados que tienen autonomía, con facultades específicas para resolver sobre la materia de su competencia, pero con actuación jurídica limitada a la ley correspondiente y subordinados al Ayuntamiento.

**Unidad administrativa.**- Son aquellas creadas por la Presidenta o el Presidente Municipal para el mejor desempeño de su función ejecutiva, o bien, creadas por la Presidenta o el Presidente Municipal para atender actividades específicas de la Administración Pública Municipal y que están subordinadas a la Presidenta o el Presidente Municipal, o bien a las dependencias o entidades.

Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará por lo menos con las siguientes:

**Dependencias:**

- I. Presidencia;
- II. Sindicatura;
- III. El cuerpo de regidores;

- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La Tesorería Municipal;
- VI. La Contraloría Municipal;
- VII. La Oficialía Mayor;
- VIII. La Dirección de Urbanismo y Obras Públicas;
- IX. La Dirección de Seguridad Pública;
- X. La Dirección de la Casa de la Cultura;
- XI. La Dirección de Desarrollo Social;
- XII. La Dirección de Desarrollo Rural;
- XIII. La Dirección de Vinculación;
- XIV. La Dirección de Asesoría Jurídica;
- XV. La Dirección de Juventud y Deporte;
- XVI. La Dirección de Salud;
- XVII. La Dirección de Fomento Económico;
- XVIII. Dirección de Política Criminal;
- XIX. Dirección de Programación y Presupuesto;
- XX. Dirección de Protocolo, Ceremonial y Relaciones Públicas;
- XXI. Dirección de la Instancia de la Mujer y Protección de Menores en Situación de Riesgo; y,
- XXII. Secretaria Técnica.

**Entidades:**

- I. COMAPA – YU;
- II. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y,
- III. Instituto Municipal de Planeación.

**Unidades Administrativas:**

- I. **Presidencia:** Jefatura de Gestoría, Jefatura Jurídica Administrativa, Jefe de Tenencia y Encargados del Orden;
- II. **Tesorería:** Contabilidad, Jefatura de Catastro, Jefatura de Reglamentos, Encargado de Rastro y Encargado de Panteón;
- III. **Secretaría:** Jefatura de Comunicación Social;
- IV. **Oficialía Mayor:** Jefatura de Recursos Humanos;
- V. **Dirección de Desarrollo Social:** Jefatura de Migrantes, Jefatura de Vivienda;
- VI. **Dirección de Salud:** Jefatura de Ecología;
- VII. **Dirección de Casa de Cultura:** Jefatura de Educación;

- VIII. **Dirección de Seguridad Pública:** Sub Dirección De Tránsito y Vialidad y Coordinación de Protección Civil; y,
- IX. **Dirección de Urbanismo y Obras Públicas:** Sub Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Servicios Municipales, Encargado de Parques y Jardines, Encargado de Alumbrado Público y Encargado de Recolección de Basura.

Los titulares de cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con el Presidente Municipal.

Se propone al Honorable Ayuntamiento la aprobación del Organigrama en congruencia con las modificaciones al Bando de Gobierno Municipal. **Una vez conocido y analizado el punto, se pasa a votación de la forma acostumbrada y se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes** aprobar las modificaciones al artículo 47 del Bando de Gobierno Municipal, así como las modificaciones al Organigrama para el Gobierno Municipal Periodo 2015—2018. Se anexa Organigrama.

Punto número cinco.- Asuntos generales, no hay.

No habiendo más punto a tratar, siendo las 14:00 catorce horas de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio González Jiménez declara terminada la sesión: firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia.

Hago constar Lic. Óscar Eduardo Miranda Ramírez, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

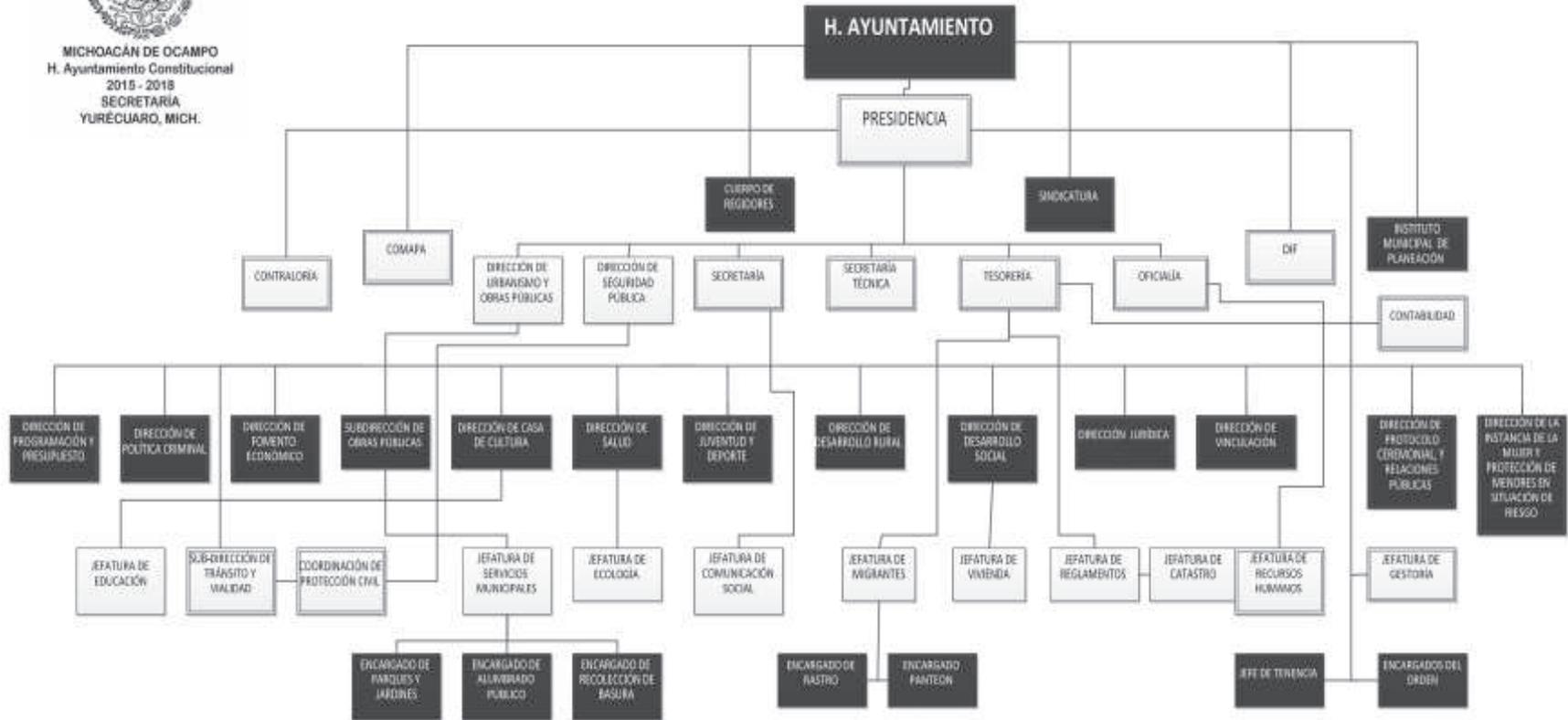
Firmas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento 2015-2018.

Lic. Marco Antonio González Jiménez, Presidente Municipal; Lic. Margarita Briseño Montiel, Síndico Municipal; Regidores: C. Raúl de la Paz Ramírez, C. Roberto Armando González Contreras, C. Janet Soraya Arroyo Chavolla, C. Cristina Araiza Silva, Lic. Ma. Alejandra Cárdenas Arévalo, Ing. Mijael Huaracha Ocegüera, C. María del Carmen López Orejel.(Firmados).

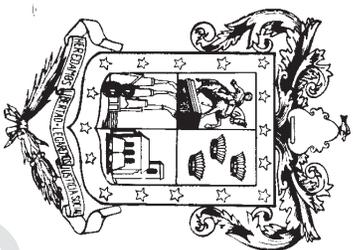
COPIA SIN VALOR LEGAL



MICHOACÁN DE OCAMPO  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018  
SECRETARÍA  
YURÉCUARO, MICH.



EL PRESENTE ORGANIGRAMA SE PRESENTA A NIVEL "UNIDAD RESPONSABLE", ATENDIENDO LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL 2015-2018 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL



COPIA SIN VALOR LEGAL